

# **GUÍA PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS (DOCTORADO)**

## INTRODUCCIÓN

El artículo 48 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco y el artículo 3 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, atribuyen a la agencia la competencia de la evaluación de las titulaciones de las universidades que tienen su sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A su vez, el artículo 28.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los reales decretos 861/2010 y 99/2011, fija que las modificaciones de los planes de estudios deben ser aprobadas por las universidades en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece que, en el supuesto de que las modificaciones afecten al contenido del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), establecido por el Real Decreto 1509/2008, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades, que las enviará para su informe a la correspondiente agencia de calidad. Dicho informe tendrá el carácter preceptivo y determinante al que se refiere el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que estas modificaciones no supongan, según el criterio de la agencia, un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito en el RUCT, la agencia aceptará las modificaciones propuestas e informará de ellas a la universidad en el plazo de tres meses. También se determina que, transcurrido este plazo sin que se emita ningún informe, la universidad puede considerar aceptada su propuesta.

El objetivo del presente documento es determinar los procesos por medio de los que las universidades deberán presentar las modificaciones que introduzcan en sus títulos universitarios de doctorado para su comunicación y/o evaluación.

## MODIFICACIONES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS

A continuación se realiza una clasificación del proceso a seguir por las universidades según la modificación que soliciten a los títulos universitarios oficiales.

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO		
CAMBIO	PROCESO	OBSERVACIONES
1.1 Denominación del programa	<b>Verificación</b>	Los cambios en la denominación requieren la extinción del título previo y la verificación del nuevo título.
1.2 Nivel	<b>Verificación</b>	Los cambios de nivel (grado, máster o doctorado) requieren la extinción del título previo y la verificación del nuevo título.
1.3. Código/s ISCED	<b>Seguimiento</b>	Los cambios en los códigos ISCED se notificarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
1.4. Título conjunto, cambio de Universidades participantes	<b>Verificación</b>	Los cambios en las Universidades participantes (nueva Universidad participante o dar de baja una Universidad) requieren la extinción del título previo y la verificación del nuevo título.

<b>2. INFORMACIÓN VINCULADA A LOS CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CAMBIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2.1. Centros o sedes	<b>a) Modificación</b> <b>b) Seguimiento</b>	<p><b>a)</b> Se deberá presentar una modificación cuando, siendo de la misma universidad, cambien los centros o sedes de impartición. La ampliación/eliminación de la oferta del título en centros de una misma Universidad debe tener en cuenta que puede afectar a la actualización de información de todos los apartados de la memoria.</p> <p><b>b)</b> Los cambios en la denominación del Centro se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.</p>
2.2. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas	<b>Seguimiento</b>	El cambio en el número de plazas de nuevo ingreso que no afecten a la planificación de la enseñanza y conlleven un reajuste del profesorado y de los recursos disponibles se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
2.3. Normas de permanencia	<b>Seguimiento</b>	El cambio de las normas de permanencia se comunicará durante el seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
2.4. Lenguas en las que se realizan las actividades	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en las lenguas en las que se realizan las actividades, se informarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

<b>3. COLABORACIONES</b>		
<b>CAMBIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
3.1. Colaboraciones	<b>Seguimiento</b>	La incorporación de colaboraciones con entidades ajenas en los programas de doctorado se comunicarán en el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

4. COMPETENCIAS		
CAMBIO	PROCESO	OBSERVACIONES
4.1. Competencias	<b>a) Verificación</b> <b>b) Seguimiento</b>	<b>a)</b> Los cambios (eliminación, inclusión o modificación) que afecten a las competencias requieren de la extinción del título previo y la verificación del nuevo título. <b>b)</b> No será necesario evaluar aquellos cambios que sin alterar el significado, mejoren la redacción inicial de las competencias o mejoren la estructura para evitar solapamientos o repeticiones. Estos cambios se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

<b>5. ACCESO Y ADMISIÓN</b>		
<b>CAMBIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
5.1 Sistema de información previa a la matrícula	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en el sistema de información previa a la matrícula se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
5.2 Requisitos de Acceso	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en los requisitos de acceso se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
5.3 Criterios de Admisión	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en los criterios de admisión se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
5.4 Complementos formativos	<b>Seguimiento</b>	La incorporación o cambios en los complementos formativos se comunican durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

<b>6. ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>CAMBIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
6.1 Actividades formativas	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en las actividades formativas y en los procedimientos de control de las mismas se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
6.2 Movilidad, en las actividades que proceda	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en la movilidad en las actividades formativas se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.



<b>7. ORGANIZACIÓN</b>		
<b>CAMBIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
7.1 Supervisión de tesis	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en la supervisión de tesis se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
7.2 Seguimiento del doctorando/a	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en el seguimiento del doctorando/a se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
7.3 Normativa de lectura de tesis	<b>Seguimiento</b>	Los cambios en la normativa de lectura de tesis deben comunicarse a través del proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

8. RRHH		
CAMBIO	PROCESO	OBSERVACIONES
8.1 Líneas de investigación	<b>a) Modificación</b> <b>b) Seguimiento</b>	<p><b>a)</b> Los títulos que incorporen o eliminen líneas de investigación deberán presentar una modificación.</p> <p>Si los cambios en las líneas de investigación afectan a la naturaleza del título, la comisión podrá exigir una nueva verificación del mismo.</p> <p><b>b)</b> Los cambios que afecten exclusivamente a la denominación de la línea de investigación se revisarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.</p>
8.2 Incorporación y baja en los equipos de investigación	<b>a) Modificación</b> <b>b) Seguimiento</b>	<p><b>a)</b> Los títulos que realicen cambios que afecten a la composición de los equipos de investigación que no mantengan o mejoren las condiciones e indicios de calidad con los que fue verificado deberán presentar una modificación.</p> <p><b>b)</b> Los cambios realizados en el profesorado que mantengan o mejoren las condiciones e indicios de calidad con los que fue verificado el programa de doctorado, se revisarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.</p>
8.3 Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis	<b>Seguimiento</b>	<p>Los cambios realizados en los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.</p>

<b>9. RRMM</b>		
<b>CAMBIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
9.1 Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en los recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

<b>10. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS</b>		
<b>CAMBIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
10.1 Sistema de Garantía de Calidad	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en el sistema de garantía de calidad se comunicarán durante el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
10.2 Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados	<b>Seguimiento</b>	Los cambios realizados en el procedimiento para el seguimiento de doctores egresados se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.